

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 01168

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y luego de revisado el expediente, se advierte que el presente asunto ha permanecido en la secretaría sin que la parte interesada haya solicitado o realizado actuación alguna durante el término de UN (1) AÑO, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación por estado de la última providencia o desde la última diligencia o actuación (folio 26 - 1).-

Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 317, numeral 2° del Código General del Proceso (Ley 1564 del año 2012), el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso POR DESISTIMIENTO TACITO, con la advertencia de que la acción no podrá iniciarse sino luego de transcurridos seis (6) meses, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.-

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en este asunto, en caso de existir embargos de remanentes vigentes, pónganse a disposición del Juzgado que los solicitó. OFICIESE.-

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, a favor y a costa de la parte actora y con las constancias de rigor y lo dispuesto en esta providencia.-

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.-

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

MG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° _____
HOY _____
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA